

PROCESO DE SELECCIÓN

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2025"

Aplicación de la Prueba Escrita

FUNDAMENTOS LEGALES

La etapa del proceso de selección en la **"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2025"**, correspondiente a la aplicación de la prueba escrita sobre competencias comportamentales, identifica como principal referente normativo para su estructuración al Decreto 1083 de 2015, por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005.

Teniendo en cuenta la Resolución 0728 de 2019 por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales y lo dispuesto en el Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Título 4 COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS, el cual determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos. Para efectos de proveer el Cargo de Contralor General; el cual será evaluado con el nivel directivo.

El Decreto 1083 de 2015, define la competencia laboral como: *"La capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poder y demostrar el empleado público"*. Tales competencias para efectos de la presente convocatoria serán clasificadas en básicas y funcionales; constituyendo el objeto de evaluación de las pruebas escritas del proceso de selección.

La Ley 1904 de 2018. *"Artículo 6. Define las Etapas del Proceso de Selección. Numeral 4. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren*

en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública”.

“Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio”.

La Resolución 0728 De 2019 de noviembre 18, *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”:*

El inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.*

“ARTÍCULO 7. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018”.

“ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar..</p>
		<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria”.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimiento es una prueba escrita, destinada a evaluar y calificar el saber de los aspirantes a Contralor Departamental de Caquetá.

OBJETIVOS DE MEDICIÓN DE LA PRUEBA:

El **objetivo general** de esta prueba es medir los conocimientos específicos que tienen los aspirantes que se presenten a la convocatoria pública para la proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá.

Objetivo Específico: Aplicar la prueba de conocimientos que evaluará a los participantes que salieron admitidos dentro del proceso de selección al cargo de Contralor Departamental de Caquetá cuyos ejes temáticos son los siguientes:

Áreas	Ejes temáticos	Referentes
GERENCIA PÚBLICA	Administración Pública	Ley 489 de 1998. Administración pública, Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa, Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio

		<p>electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación, Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Contratación Estatal</p>	<p>Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Por las cuales se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, Decreto 1083 de 2015, Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, Ley 1219 de 2008. Por la cual se establece el régimen de contratación con cargo a gastos reservados, Ley 1097 de 2006. Por la cual se regulan los gastos reservados, Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Constitución y acciones constitucionales</p>	<p>Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto 2591 de 1991 Acción de tutela, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Ley 393 de 1997 Acción</p>

		de cumplimiento, Ley 472 de 1998 Acciones populares y de grupo.
	Ley Antitrámites	Ley 962 de 2005 Ley antitrámites, Decreto 19 de 2012
CONTROL FISCAL	Control Fiscal	Ley 42 de 1993, Ley del control fiscal, Ley 644 de 2001 Por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
	Delitos contra la Administración Pública	Ley 599 de 2000 -Código penal y sus reformas
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA	Estructura y funcionamiento de la Contraloría	Ley 106 de 1993. Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, Decreto 272 de 2000. Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, Decreto 267 de 2000 Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las

		funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones
RELACIONES DEL ENTE DE CONTROL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Mecanismos de Participación Ciudadana	Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, Ley 850 de 2003, Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, Ley 131 de 1994. Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones
	Control Interno e Informes de Gestión	Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007
	Conductas atentatorias del correcto funcionamiento de la Función Pública	Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el código disciplinario único, Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción, Ley 1123 de 2007. Por la cual se establece el código disciplinario del abogado

	Presupuesto	Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto
	Marco Jurisprudencial	Sentencias de Constitucionalidad sobre Control Fiscal desde la expedición de la ley 142 de 1993 a la fecha.

POBLACIÓN OBJETO: La prueba será presentada por los aspirantes admitidos después de la etapa de requisitos mínimos al cargo de Contralor Departamental de Caquetá para el periodo constitucional 2022-2025.

LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: De acuerdo a las teorías psicométricas y de medición una prueba se define como “una medida objetiva y estandarizada de una muestra de conducta”. Durante el proceso de prueba, lo que se hace es obtener del examinado una muestra del comportamiento que se desea evaluar, en este caso el instrumento evaluará el conocimiento que los candidatos tienen sobre los siguientes temas:

- 1) Gerencia Pública
- 2) Control Fiscal
- 3) Organización y funcionamiento de la Contraloría
- 4) Relaciones del ente de control y la administración pública.

SESIONES DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRUEBA: La prueba de conocimiento será aplicada en una sola sesión y los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo dos (2) horas para responder las 100 preguntas que la componen.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA PRUEBA: Teniendo la prueba de conocimientos 100 reactivos en total, para la calificación, se ha determinado una escala que oscila entre 0 y 100 puntos; quien obtenga el 60% de los ítems o 60 preguntas contestadas correctamente aprobará la prueba por tener un carácter eliminatorio y su puntaje corresponderá al número de preguntas contestadas de forma correcta.

TIPO DE PREGUNTAS: El banco de preguntas con las que se evaluarán los conocimientos de los cuatro (4) temas estará compuesto en su totalidad por preguntas Tipo I, más conocidas como Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta.

Este tipo de preguntas están conformadas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta; el enunciado puede contener una frase incompleta, una interrogación, un texto o una gráfica; las opciones de respuesta aparecen identificadas con las letras A, B, C y D. Una sola de las opciones responde correctamente el enunciado, por tanto, el aspirante deberá marcar aquella que, a su juicio, considere es la respuesta correcta.

Instrucciones para responder este tipo de preguntas:

A continuación, encontrará preguntas que constan de un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta (A, B, C, D.). Sólo una de estas opciones responde correctamente la pregunta. Señale en la hoja de respuesta la opción que considere correcta.

EJEMPLOS DE PREGUNTAS

A continuación, se muestran algunos ejemplos de preguntas, que por su estructura y contenido son similares a las que se incluirán en la prueba de conocimientos.

PREGUNTA No 1: La Asamblea Departamental como corporación Pública sometida a la Estatuto General de Contratación (ley 80 de 1993) requiere contratar la compraventa de bienes de papelería para su funcionamiento, y el presupuesto oficial supera el valor de la mínima cuantía, pero no el monto para la menor cuantía, determinado tal como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007. En este caso, la mejor alternativa para celebrar el contrato es realizar un procedimiento de:

- a) Licitación pública
- b) Mínima Cuantía
- c) Selección abreviada
- d) Contratación directa

Clave (respuesta correcta): C. selección abreviada

Justificación de la respuesta: La ley 1150 de 2007 especifica que el procedimiento de selección abreviada se aplicará, como un mecanismo ágil para facilitar la contratación, para la denominada contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que en dicha ley se relacionan, dentro de los cuales está el caso propuesto en la pregunta.

PREGUNTA No 2: Un ciudadano residente en el municipio de Bucaramanga radica en la Contraloría Departamental de Caquetá un derecho de petición, mediante el cual solicita se le entregue copia del expediente del contrato que tiene por objeto la adquisición de insumos de oficina para el funcionamiento de la corporación, el término para resolver la petición es de:

- a) 15 días
- b) 10 días
- c) 30 días
- d) 5 días

Justificación de la respuesta: **Para el término de respuesta se debe consultar la LEY 1755 DE 2015, la cual dispuso:**

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.”

INSTRUCCIONES Y SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Para la presentación de la prueba escrita de conocimientos se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD VÁLIDOS: Los únicos documentos que se admitirán para presentar la prueba escrita de conocimientos son:

- Original de la cédula de ciudadanía con holograma (documento vigente)
- Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con foto
- Pasaporte
- Denuncio de pérdida de documento: en el caso de que usted no cuente con los documentos anteriormente mencionados, bajo ningún motivo podrá presentar la prueba escrita, debido a que no es posible acreditar legalmente su identidad.

OTRAS CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE IMPEDIR EL INGRESO: Se impedirá el ingreso al aula donde se aplicará la prueba de acompañantes (a no ser que usted se encuentre en

situación de discapacidad, y que lo haya registrado en la fase de inscripción), igualmente está prohibida la entrada de personas bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.

ELEMENTOS QUE NO DEBE LLEVAR AL EXAMEN: Al ingresar al aula los aspirantes no podrán llevar consigo audífonos, manos libres, celulares, dispositivos electrónicos de cualquier índole, calculadoras, libros, hojas, entre otros. Si porta cualquiera de estos elementos, le serán retirados; si se niega a acatar estas disposiciones, no se le permitirá presentar la prueba.

FECHA Y HORARIO: La aplicación de las pruebas escritas se realizará de manera presencial, el día 06 de noviembre del año 2021, a las 8:00 a.m según lo establecido en el cronograma del proceso.

El aspirante deberá presentarse al aula de aplicación de la prueba a las 7:40 am, momento en el cual se impartirá las instrucciones pertinentes y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 8:00 am. En caso de presentarse después de las 8:45 am, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** le será permitido el ingreso al aula de aplicación.

La prueba de conocimientos está diseñada para ser diligenciada en un tiempo aproximado de dos (2) horas máximo, contadas a partir del momento en que el jefe de salón autoriza a abrir el cuadernillo de preguntas. Una vez agotado este tiempo, el jefe de salón recogerá los cuadernillos, la hoja de respuesta, la hoja de operaciones y en general todo el material que se le entregó.

CAUSALES DE ANULACIÓN: La prueba escrita de conocimiento será anulada en los siguientes casos:

- Intento de fraude
- Intento de copia
- Sustracción del material de examen
- Suplantación de personas
- Desacato a normas vigentes como contestar el celular en el salón de aplicación o en cualquier lugar dentro del sitio de aplicación, aún si ya ha entregado la prueba

En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones, el responsable asignado, acompañado del aspirante y un testigo, diligenciará el formato establecido para tal fin (Acta de Anulación) tomando también las huellas dactilares del aspirante y firmando todos los implicados.

OTRAS RECOMENDACIONES:

- Lea atentamente las instrucciones del cuadernillo y verifique que este completo

- En el momento de diligenciar la hoja de respuestas, tenga cuidado de que el número de la pregunta y la respuesta coincidan.
- Tenga precaución de no dañar, doblar, arrugar las hojas de respuesta.
- Diligencie exclusivamente la hoja de respuesta, no consigne anotaciones en el cuadernillo.
- Conteste todas las preguntas.
- La respuesta debe señalarse con lapicero.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: Cada una de estas etapas se hará en las fechas establecidas en la Resolución No. 027 del 8 de octubre de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá, los cuales podrán ser consultadas por el aspirante en la página web de la Asamblea.

Atentamente.

Cordialmente,



ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas



DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos